

En vista de la solicitud que en 12 de Julio ultimo me
 hicieron el Alcalde mayor D.ⁿ Antonio Aniceto Sanchez
 y el Administrador jorral de Rentas de esta Villa D.ⁿ Mi-
 guel Leoncio Escalante relativa al permiso que pedia[n] p.^a
 tres corridas de Novillos con dos de muerte en cada una, y
 de lo que sobre el particular informan Vnds en Bs del mismo;
 he venido en conceder licencia para que puedan celebrarse
 en este Pueblo las tres corridas de Novillos, con tal que sean en lue-
 emboladas, y no haya Toro, Novillo, o Baca de muerte
 ni enmaromados por las calles, pues la concesion de licencia
 de Toros de muerte es privativa y peculiar de S. M. a
 quien podran aquellos dirigir su solicitud si les pareciere, sien-
 diciendo invertirse los productos de dhas funciones de
 Novillos en la reparacion del Santuario del Santisimo
 Christo de Caravaca y funciones en obsequio de la pro-
 pia imagen; tomando Vnds en todo caso las disposicio-
 nes convenientes para evitar desgracias y que se conser-
 ve el buen orden y tranquilidad publica sobre cuyo
 particular les hago responsables. Dios.

a pita
 va a
 rador.
 mive
 en la
 ro es
 e, p.^a
 Regen
 uien
 as d.
 esto
 las
 u dolen
 en que
 na
 lo que
 cin
 ion d.

